



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

S.G. DE REGULACIÓN
DE MERCADOS

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO, REGULADAS MEDIANTE EL REAL DECRETO 312/2016, DE 29 DE JULIO, Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2019.

LÍNEA DE AYUDA FEADER 05046001 01 421 00 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 14)

El Programa Nacional de Desarrollo Rural se encuentra regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, y la Resolución de 25 de noviembre de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se convocan anticipadamente, para el año 2020, dichas ayudas, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La evaluación de las solicitudes, en base a lo establecido en el artículo 12 del citado real decreto, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto y de acuerdo con los criterios contemplados en el anexo II del mismo. Dicha evaluación se concretó en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el pasado 1 de abril de 2020.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 del Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaboró la correspondiente propuesta de resolución provisional de la Dirección General de la Industria Alimentaria, con la lista de solicitantes para los que se proponía la ayuda y su cuantía. Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en la Web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la citada resolución provisional en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.7 de las bases reguladoras, concediendo un plazo de diez días desde la publicación para presentar alegaciones.

sg.regulacionmercados@fega.es

C/ JOSE ABASCAL, 4 - 7ª planta
28003 - MADRID
TEL: 913474918 y 913474800
FAX: 913474707

Código documento: 712106768042187911
Validación en www.sede.fega.gob.es

Firmado por: RIESGO PABLO MIGUEL ANGEL Fecha: 20/05/2020 09:48:55

Emitido por: AC Administración Pública



TERCERO.- Durante ese periodo no se ha recibido renuncia alguna sobre lo establecido en la propuesta de resolución provisional, ni se han recibido alegaciones y, en consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en artículo 12.8 del Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, se elaboró por parte del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones.

CUARTO.- Se ha verificado que los beneficiarios que se proponen cumplen la totalidad de requisitos exigidos en el Real Decreto 312/2016, de 29 de julio.

QUINTO.- Los programas que han superado satisfactoriamente el proceso de selección, cumplen con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 1.1 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

SEXTO.- Los programas seleccionados se enmarcan en la medida 1 del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en concreto en la submedida 1.1 y contribuyen a la prioridad 3 y área focal 3C +, establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO.- Visto el informe del órgano colegiado y la documentación obrante en el expediente, el órgano instructor formula y eleva a este organismo la propuesta de resolución definitiva. Por tanto, conforme al artículo 13 del citado real decreto:

RESUELVO

Primero.- Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 21.103.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y con cargo a la partida presupuestaria 21.103.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos FEADER, las subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, a la entidad ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ESIC, por un importe total de 14.747,00 euros, tal y como se recoge en el Anexo I. La contribución financiera de la Unión Europea, a través del fondo FEADER, equivaldrá al 80% del total del importe subvencionado, es decir, 11.797,60 euros. La contribución financiera nacional corresponderá al 20 % restante, es decir, 2.949,40 euros.

Segundo.- No se ha producido renuncia expresa de ningún beneficiario.

Tercero.- El pago de estas ayudas se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente. En particular, al tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, se atenderá a lo dispuesto en las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.



Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Guía de Justificación de Gastos de fecha 3 de abril de 2020, publicada en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) (www.fega.es).

Cuarto.- Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente resolución de concesión se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página Web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo



ANEXO I

Entidad solicitante	Expediente	Subvención		
		AGE	FEADER	Total
ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ESIC	2020_01.1_ESIC_01	2.949,40 €	11.797,60 €	14.747,00 €
TOTAL		2.949,40 €	11.797,60 €	14.747,00 €

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 312/2016 o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su anexo I:

Beneficiario: ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ESIC

- No se consideran subvencionables los gastos en medios y material didáctico imputados en las actividades curso 1 (por importe de 450 €) y curso 6 (por importe de 225 €), al no haberse aportado tres ofertas de diferentes proveedores para cada uno de los materiales indicados en el Programa de Formación según lo dispuesto en el artículo 11.1.k) del citado real decreto. La justificación aportada para la presentación de una única oferta no se considera suficiente para garantizar la moderación de costes.
- No se consideran subvencionables los gastos de mantenimiento imputados en las actividades curso 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (por importe de 224,40 € en cada curso), viaje didáctico (por importe de 448,80 €) y entrenamiento (por importe de 56,10 €), al no haberse aportado tres ofertas de diferentes proveedores según lo dispuesto en el artículo 11.1.k) del citado real decreto. La justificación aportada para la presentación de una única oferta no se considera suficiente para garantizar la moderación de costes.